


Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-036
	Acto de apertura	Vigente desde: 15/09/2024

RESOLUCIÓN No. **001196**  
( 06 DE JUNIO DE 2025 )

**“POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DC-ED-SIE-017-2025, QUE TIENE POR OBJETO:” ADQUIRIR MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y EL SERVICIO DE LOGISTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, EL PAUJIL, PUERTO RICO Y SAN VICENTE DEL CAGUAN – CAQUETA.”**

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACION DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución No. 002202 del 16 de septiembre de 2024, el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de 1991 define a Colombia en un estado social de derecho que debe mejorar la prestación de servicios y garantizar los derechos. Dentro de estos explícitamente está el derecho a la educación definido en el artículo 67... *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”*

Ley 115 de 1994, ley general de educación señala las normas para regular el Servicio Público de Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.


Dentro de las competencias institucionales según el artículo 67 de la CP, hace responsable al Estado de la educación y este de velar por su calidad, con la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.

La Nación, le corresponde formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio; impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión de orden nacional en materia de educación, con recursos diferentes de los del Sistema General de Participaciones.

La Resolución 200 de 2015 establece que el Ministerio de Educación Nacional puede destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4° del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos urbanos y rurales (artículo 2). Por otra parte, el artículo 3 de la mencionada resolución ordena que los proyectos de infraestructura educativa deben estar orientados a la implementación de la jornada única escolar.

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 113 C.P. *“...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”*

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-036
	Acto de apertura	Versión: 2
		Vigente desde: 15/09/2024

Se encuentra en el marco de las competencias dispuestas a tenor de lo dispuesto en el Art. 209 C.P. "... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Es así, como la misma carta constitucional en su artículo 288 C.P. "...Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."; en consecuencia, deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Y abstenerse de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

A los departamentos, les corresponde prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar; apoyar técnica y administrativamente a los municipios para que se certifiquen; certificar a los municipios que cumplen los requisitos para asumir la administración autónoma de los recursos del Sistema General de Participaciones.

A los municipios, les corresponde dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; mantener la actual cobertura y propender a su ampliación; promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones; organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción.


El Departamento del Caquetá tiene una extensión de 88.965 km<sup>2</sup> lo que representa el 7.79% del territorio nacional, está situado en el noroeste de la región de la Amazonia; localizado entre los 00°42'17" de latitud sur y 02°04'13" de latitud norte y los 74°18'39" y 79°19'35" de longitud oeste. Limita por el Norte con los departamentos del Huila y Meta, por el Este con los departamentos del Guaviare y Vaupés, por el Sur con el río Caquetá que lo separa de los departamentos del Amazonas y Putumayo, y por el Oeste con los departamentos del Cauca y Huila.

En materia educativa, en el departamento del Caquetá como Entidad Territorial, tiene bajo su jurisdicción 15 de los 16 Municipios del departamento, quienes son catalogados como municipios no certificados, en los cuales se presta el servicio educativo oficial a través de 144 Establecimientos Educativos, compuestos por 1.170 Sedes Educativas activas urbanas y rurales para la vigencia 2024.

Frente a los municipios no certificados debe dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

Dentro de los municipios no certificados, y que están bajo la jurisdicción del Departamento del Caquetá encontramos los municipios de Cartagena del Chaira, el Paujil, Puerto Rico y Sa Vicente del Caguán, los cuales tienen distribuidas sus instituciones educativas con sus respectivas sedes de la siguiente manera.

Municipio	Instituciones Educativas	Sedes
Cartagena de Chira	11	18
El Paujil	7	12

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023			
	Proceso: Gestión Contractual		Código: FPR-036
			Versión: 2
	Acto de apertura		Vigente desde: 15/09/2024
Puerto Rico		9	17
San Vicente del Caguán		13	18

Un servicio educativo deficiente e inoportuno afecta el aprendizaje y el desarrollo de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del departamento, la interrupción o la prestación tardía del servicio de educación vulnera uno de los derechos fundamentales de los menores, que es el derecho a la educación, garantizado por la Constitución de Colombia.

La tasa de deserción intra-anual de transición a grado once de los municipios anteriormente mencionados aumento considerablemente en los anteriores años por este motivo con el fin de reducir la tasa de deserción escolar e incrementar los niveles de permanencia en las Instituciones Educativas, se requiere apoyar y fortalecer con mobiliario y elementos para su funcionamiento.

En los municipios de Cartagena del Chaira, el Paujil, Puerto Rico y Sa Vicente del Caguán existen 65 sedes educativas pertenecientes a 40 Instituciones Educativas oficiales del departamento, estas Instituciones actualmente presentan una dotación deplorable en sus sedes; estos son los bienes tangibles que hacen parte de sus inventarios, y se compone por bienes útiles, bienes inservibles, obsoletos e innecesarios, algunos han cumplido su vida útil y requieren darles de baja; esto ha conllevado a que la cobertura y calidad del servicio educativo no se esté brindando en las condiciones idóneas, generando que los estudiantes alcancen bajos niveles de desempeño educativo y en algunos casos, la deserción escolar como última opción.

El mobiliario escolar inadecuado en las IE oficiales, impone posturas incorrectas que originan dolor de espalda y aumentan el riesgo de padecer escoliosis (desviación de la columna vertebral) y cifosis, este debería ser adecuada y acorde con la edad o ciclo educativo y además adaptable a las características físicas de cada estudiante.

Un inadecuado mobiliario escolar genera molestias musculares y esqueléticas, sedentarismo e incluso desconcentración; estas consecuencias se pueden evidenciar en edades tempranas, cuando se empiezan a generar los hábitos posturales, más aun, cuando niños, niñas, jóvenes y adolescentes son sometidos a un lugar donde las medidas del mobiliario escolar no son adecuadas.

Esta estrategia busca contribuir significativamente a solventar la necesidad de personas que habitan en zonas marginales y dispersas, ofertando un servicio educativo de buena calidad, seguro y económico. Con el presente proyecto, se satisface la necesidad de la comunidad estudiantil de los municipios de Cartagena del Chaira, el Paujil, Puerto Rico y Sa Vicente del Caguán, se da cumplimiento a las metas trazadas en el plan de desarrollo departamental "Obras Y No Promesas 2024-2027"

Es importante destacar que el mobiliario escolar se debe entregar en 65 sedes de 40 instituciones educativas, sedes que se encuentran en la parte Rural de los Municipios, muchas de ellas con difícil acceso y alejadas del área urbana, motivo por el cual se hace indispensable incluir en la futura contratación el valor del transporte de la dotación objeto del presente proceso.

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO DANE DE LA SEDE	SEDE EDUCATIVA	ZONA SEDE	TOTAL CORTE SIMAT
					30012025

**Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023**



**Proceso: Gestión Contractual**

**Código: FPR-036**


**Versión: 2**

**Acto de apertura**

**Vigente desde: 15/09/2024**

CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I. E. R. PEÑAS COLORADAS	218150000390	JUAN PABLO II	RURAL	76
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I. E. R. SANTAFE DEL CAGUAN	218150000683	SANTA FE DEL CAGUAN	RURAL	218
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E AGROECOLOGICO AMAZONICO	118150000034	ATANASIO GIRARDOT	URBANA	390
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E AGROECOLOGICO AMAZONICO	118150000131	BUENOS AIRES	URBANA	139
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E AGROECOLOGICO AMAZONICO	118150001758	AGROECOLOGICO	URBANA	652
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E EL CHAIRA JOSE MARIA CORDOBA	118150000719	JOSE MARIA CORDOBA	URBANA	732
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E EL CHAIRA JOSE MARIA CORDOBA	218150002643	PRIMERO DE AGOSTO	RURAL	708
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E EL CHAIRA JOSE MARIA CORDOBA	283592002029	EL CHAIRA	URBANA	712
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E. R. DIVINO NIÑO	218150001698	DIVINO NIÑO # 2	RURAL	61
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E. R. EL EDEN	218150000667	EL EDEN	RURAL	61
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E. R. LA SARDINATA	218150002040	LA SARDINATA	RURAL	152
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E. R. MIXTA MARIA LUISA DE MORENO	218150001744	BERLIN	RURAL	90
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E. R. MIXTA MARIA LUISA DE MORENO	218150002732	SEDE LA GRANJA	RURAL	22
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E. R. SAN PEDRO CLAVER	218150001035	SAN PEDRO CLAVER	RURAL	34
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E. R. TEUSAQUILLO	218150002708	NUEVA ZELANDA	RURAL	26
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E.R JOSE ANTONIO GALAN	218150000331	JOSE ANTONIO GALAN	RURAL	278
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E.R JOSE ANTONIO GALAN	218150001213	PUERTO CAMELIAS	RURAL	23
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	I.E.R JOSE ANTONIO GALAN	218150002686	LA NUEVA ILUSION	RURAL	30

**Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023**

 <p>GOBERNACIÓN DE CAQUETA</p>	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>		<b>Código: FPR-036</b>
			<b>Versión: 2</b>
	<b>Acto de apertura</b>		<b>Vigente desde: 15/09/2024</b>

EL PAUJIL	I.E AGROECOLOGICO AMAZONICO	183256000013	SAN LUIS GONZAGA	URBANA	285
EL PAUJIL	I.E AGROECOLOGICO AMAZONICO	183256000021	JHON F. KENNEDY	URBANA	271
EL PAUJIL	I.E NIÑA DEL CARMEN	283256001006	ALTO GUADUALITO	RURAL	13
EL PAUJIL	I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	183256000633	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	URBANA	368
EL PAUJIL	I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	218256000020	EL COLISEO	URBANA	271
EL PAUJIL	I.E R. LA CONCORDIA	218256000411	LAS PALOMAS	RURAL	69
EL PAUJIL	I.E R. LA CONCORDIA	283256000221	LA CONCORDIA	RURAL	41
EL PAUJIL	I.E R. LA CONCORDIA	283256000531	GALICIA # 2	RURAL	29
EL PAUJIL	I.E R. RAFAEL URIBE URIBE	283256000875	VALLEDUPAR	RURAL	41
EL PAUJIL	I.E. R. BOLIVIA	283256000611	BOLIVIA	RURAL	112
EL PAUJIL	I.E.R. SANTA TERESA	283256000395	SAN PEDRO	RURAL	28
EL PAUJIL	I.E.R. SANTA TERESA	283256000441	SANTA TERESA	RURAL	62
PUERTO RICO	C.E EL AGUILA	218592004076	CARRILLO	RURAL	6
PUERTO RICO	C.E EL AGUILA	283592000280	EL AGUILA	RURAL	12
PUERTO RICO	C.E EL AGUILA	283592003416	LA DONCELLO	RURAL	11
PUERTO RICO	C.E. EL CARMELO	283592000239	EL CARMELO	RURAL	14
PUERTO RICO	C.E. EL CARMELO	283592003211	NOGALES	RURAL	4
PUERTO RICO	I.E ACEVEDO Y GOMEZ	118592000564	NATALIA MEJIA	URBANA	82
PUERTO RICO	I.E ACEVEDO Y GOMEZ	183592000072	ACEVEDO Y GOMEZ	URBANA	481
PUERTO RICO	I.E ACEVEDO Y GOMEZ	183592000447	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	URBANA	150
PUERTO RICO	I.E ACEVEDO Y GOMEZ	183592002156	MARIA MONTESSORI	URBANA	164
PUERTO RICO	I.E SAGRADOS CORAZONES	183592000323	SAGRADOS CORAZONES	URBANA	934
PUERTO RICO	I.E SAGRADOS CORAZONES	183592000862	BETHEL	URBANA	401

**Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023**



**Proceso: Gestión Contractual**


**Código: FPR-036**

**Versión: 2**

**Acto de apertura**

**Vigente desde: 15/09/2024**

PUERTO RICO	I.E SAGRADOS CORAZONES	183592001001	PUERTO LIMON	URBANA	468
PUERTO RICO	I.E. R. JORGE ELIECER GAITAN	283592002011	JORGE ELIECER GAITAN	RURAL	90
PUERTO RICO	I.E. R. LA AGUILILLA	283592003378	LA AGUILILLA	RURAL	122
PUERTO RICO	I.E. R. LA ESMERALDA	283592003351	LA ESMERALDA	RURAL	188
PUERTO RICO	I.E. R. SANTANA RAMOS	283592003301	SANTANA RAMOS	RURAL	115
PUERTO RICO	I.E.R. CAMPO HERMOSO	283592000166	CAMPO HERMOSO	RURAL	40
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E DANTE ALIGHIERI	118753002368	DIEGO OMAR GARCIA	URBANA	596
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E DANTE ALIGHIERI	118753003801	ANTONIO NARIÑO	URBANA	294
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E DANTE ALIGHIERI	183753000299	DANTE ALIGHIERI	URBANA	787
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E DANTE ALIGHIERI	218753000297	JUAN DAVID GARAVITO	RURAL	8
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E DOMINGO SAVIO	218753004659	DOMINGO SAVIO	URBANA	612
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL	183753001481	PROMOCION SOCIAL	URBANA	1311
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL	183753001872	CIUDAD JARDIN	URBANA	329
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E VERDE AMAZONICO	118753002341	VERDE AMAZONICO	URBANA	513
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E VERDE AMAZONICO	183753000108	SANTA ISABEL	URBANA	157
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E. R. ALTO QUEBRADON	218753001234	ALTO QUEBRADON	RURAL	153
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E. R. LOS POZOS	218753001811	LOS POZOS	RURAL	176
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E. R. SAN JUAN DEL LOSADA	218753000734	SAN JUAN DEL LOSADA	RURAL	304
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E.R. ARENOSO	283753000480	ARENOSO	RURAL	10
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E.R. CAMPO HERMOSO	218753001498	CAMPO HERMOSO	RURAL	392

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023					
	Proceso: Gestión Contractual				Código: FPR-036
	Acto de apertura				Versión: 2
					Vigente desde: 15/09/2024

SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E.R. CRISTALINA DEL LOSADA	283753001125	LA CRISTALINA DEL LOZADA	RURAL	59
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E.R. GUAYABAL	218753000246	SAN JORGE ALTO PATO	RURAL	12
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	I.E.R. LA INMACULADA	218753000751	VERACRUZ	RURAL	8
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	INSTITUCION EDUCATIVA BELLAVISTA	218753004560	INSTITUCION EDUCATIVA BELLAVISTA	RURAL	185
					15182

(En los anexos del proceso se podrá evidenciar como se van a distribuir la dotación objeto del presente proceso)

Que por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>; Se pudo constatar que EXISTE UN ACUERDO MARCO PRECIOS VIGENTE, denominado: ACUERDO MARCO DE DOTACIONES ESCOLARES CCE-SNG-AMP-001-2024 con vigencia del 16 de Julio de 2024 hasta el 16 de Julio de 2026.


**Dotaciones Escolares III**

CCE-SNG-AMP-001-2024

Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026


[→ Iniciar proceso o simulación](#)

<p>Fecha máxima para colocar órdenes de compra</p> <p>16/07/2026</p>	<p>Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra</p> <p>16/07/2027</p>
--	---



Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de Educación Departamental realizo observación al ACUERDO MARCO; Sin embargo, dicho instrumento no satisface de manera integral las necesidades específicas del proyecto que se pretende ejecutar, por las razones que se exponen a continuación:

- Inexistencia de bienes y servicios requeridos en el AMP:** El proyecto contempla la adquisición de bienes y la contratación de servicios que no se encuentran incluidos dentro del alcance del Acuerdo Marco en mención. En particular, se identifican los siguientes elementos y servicios no contemplados: 1. Servicio de transporte especializado; 2. Servicio de operación logística integral; 3. Módulos de

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-036
	Acto de apertura	Versión: 2
		Vigente desde: 15/09/2024

casilleros grandes (6 casillas), diseñados para el almacenamiento de objetos personales voluminosos de los estudiantes.

2. **Ajuste técnico en el diseño del mobiliario escolar:**  
En la etapa inicial del proyecto se había considerado la dotación de casilleros individuales de 10 módulos. No obstante, tras un análisis técnico detallado de las condiciones socioeducativas en zonas rurales del departamento, se evidenció que este tipo de mobiliario no se ajusta a las necesidades reales de los estudiantes.

En estos territorios, los estudiantes recorren diariamente largas distancias para llegar a sus sedes educativas, a menudo enfrentando condiciones climáticas adversas. Esto implica que deben portar elementos como chaquetas, botas, capas impermeables, almuerzos y útiles escolares. El diseño de los casilleros de 10 módulos no permite un almacenamiento adecuado de dichos objetos, lo cual genera incomodidades y riesgos de extravío o deterioro de sus pertenencias.

3. **Modificación técnica de la dotación propuesta:**  
En respuesta a lo anterior, se realizó un ajuste en el componente de dotación, sustituyendo parte de los casilleros de 10 módulos por casilleros de mayor tamaño (6 módulos), que ofrecen mejores condiciones de almacenamiento. Esta modificación tiene como objetivo:

- Garantizar un ambiente escolar más organizado, limpio y funcional.
- Promover condiciones adecuadas para la permanencia escolar.
- Favorecer el orden en los espacios educativos.
- Contribuir al bienestar integral de los estudiantes.


En consecuencia, y dada la imposibilidad de suplir en su totalidad los bienes y servicios requeridos mediante el Acuerdo Marco de Precios vigente, se justifica la no aplicación del mismo para el presente proceso contractual, acudiendo a un procedimiento de contratación diferente que permita atender de manera efectiva las necesidades reales de la entidad territorial.

Así las cosas, es importante resaltar que dicho acuerdo no satisface técnicamente el requerimiento de la entidad toda vez que la naturaleza del objeto a contratar es: **ADQUIRIR MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y EL SERVICIO DE LOGISTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, EL PAUJIL, PUERTO RICO Y SAN VICENTE DEL CAGUAN.**

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2° determino lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.** Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa (...)

**(...) PARÁGRAFO 1.** La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-036
		Versión: 2
	Acto de apertura	Vigente desde: 15/09/2024

**técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente”.**

Que de acuerdo a lo anterior mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de Septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales, *así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes*; De conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

**“3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano”**

*Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.*

**“3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos”**

*En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad.*

*Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente.*

**3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios**

*En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.*


*Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, **la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).***

Ante lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda.

De igual forma la Secretaria Educación Departamental realizo un estudio entre la bolsa de productos y de la Selección Abreviada de Menor Cuantía destacándose lo siguiente:

Con relación a la bolsa de productos la entidad verifico que esta se encuentra sujeto a comisión a valor a pagar 1 % sobre el valor total de las operaciones que se realicen.

Además de ello el 19% del IVA de la comisión.

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-036
		Versión: 2
	Acto de apertura	Vigente desde: 15/09/2024

Es así que para determinar el costo en la bolsa de productos se debe estimar lo siguiente:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
  - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
  - ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
  - iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
  - iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

Con razón a lo anterior se pernota que la bolsa de productos trae consigo costos adicionales, como es la respectiva comisión y pólizas adicionales. Toda vez que la negociación se realiza a través de un intermediario.

Esta necesidad está contemplada en el plan anual de adquisiciones.

Que el proceso selección de la referencia NO SE LIMITA A MIPYME, toda vez que la cuantía del proceso supera el umbral autorizado para limitar los procesos a MIPYMES:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.


Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DC-ED-SIE-017-2025

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DC-ED-SIE-017-2025, con las siguientes condiciones:

1. Objeto: ADQUIRIR MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y EL SERVICIO DE LOGÍSTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, EL PAUJIL, PUERTO RICO Y SAN VICENTE DEL CAGUAN – CAQUETA.
2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. DC-ED-SIE-017-2025.
3. CRONOGRAMA: ESTARA DISPONIBLE EN EL PLIEGO ELECTRONICO SECOP II.

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-036
	Acto de apertura	Vigente desde: 15/09/2024

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II o en la oficina de contratación.
5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.999.999.998) MCTE., incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y descuentos de ley.
6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 2025040851 del 22 de abril de 2025

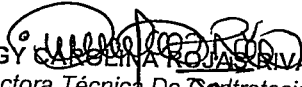
**ARTICULO SEGUNDO:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.


**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Departamento del Caquetá, hoy 06 de junio de 2025.

  
**ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**  
 Directora Técnica De Contratación.  
 Delegada Como Ordenadora Del Gasto.  
 Según Resolución No. 002202 del 16 de septiembre de 2024.

  
**PROYECTO**  
**Laura Rivera Cedeño**  
 Abogado contratista  
 Dirección Técnica De Contratación.